



Crea mención de grado que indica, aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Filosofía con menciones y Plan de Estudios de Programa de Doctorado en Filosofía con mención en Estética y Teoría del Arte.

DECRETO EXENTO N° 0014281 29. 8. 2001

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto.

VISTOS: Lo previsto el D.F.L N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile, el D.S N° 292 de 1998, ambos del Ministerio de Educación, lo establecido en el D.U N° 006547 de 1994, y el Acuerdo N° 30 del Consejo Universitario adoptado en la Novena Sesión Ordinaria efectuada el 31 de julio de 2001,

DECRETO:

- 1.- Créase la mención Estética y Teoría del Arte del Doctorado en Filosofía.
- 2.- Apruébase el siguiente Reglamento del Programa de Doctorado en Filosofía con menciones.

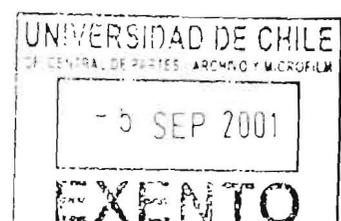
REGLAMENTO

TITULO I

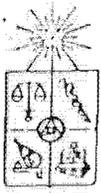
Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El presente reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Filosofía con menciones en Ética, Epistemología de las Ciencias Sociales, Filosofía Política, Metafísica y Estética y Teoría del Arte que imparte la Universidad de Chile, a través de un programa académico interfacultades en el que participan la Facultad de Filosofía y Humanidades, la Facultad de Ciencias Sociales, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas a través de su Centro de Estudios Humanísticos y la Facultad de Artes.



24.09.2001



TITULO II

De los Objetivos

Artículo 2°

El Programa de Doctorado en Filosofía con menciones tiene como objetivo fundamental formar graduados del más alto nivel capaces de desarrollar un pensamiento original y llevar la docencia y la investigación en esta área a niveles de excelencia.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3°:

La administración académica del programa será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad a la que los alumnos se encuentren adscritos.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del programa corresponderá a un Comité Académico especialmente designado, el que se relacionará con las Escuelas mediante los directores respectivos.

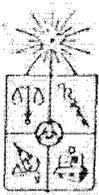
Artículo 4°:

El Comité Académico del Doctorado estará integrado por profesores de las dos más altas jerarquías, uno por cada mención, designados por los Decanos respectivos, a proposición de los Directores de las Escuelas de Postgrado correspondientes. Todos los integrantes del Comité deben pertenecer al Claustro Académico de la Universidad y estar adscritos al programa.

Podrán participar en este Comité, en calidad de invitados en materias específicas, representantes de las diversas unidades académicas con las que haya convenios de colaboración establecidos.

Artículo 5°:

Los Directores de las Escuelas de Postgrado de las Facultades que participan en el programa, podrán integrar cuando lo estimen conveniente, las reuniones del Comité Académico con el fin de coordinar la labor académica.



Artículo 6°:

El Comité Académico será coordinado y presidido por uno de sus miembros que sea profesor de la Facultad de Filosofía y Humanidades, elegido de común acuerdo por los integrantes de este Comité. La coordinación y presidencia durará dos años.

Artículo 7°:

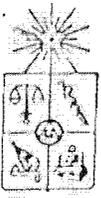
Serán funciones del Presidente del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante los Directores de las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes.
- b) La coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- d) Proponer a las Escuelas de Postgrado de cada Facultad, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los profesores que participarán en la dictación de asignaturas, dirección de tesis, integración de las comisiones de examen de calificación y examen de grado.
- e) Seleccionar, junto con el Comité Académico, a los postulantes al programa e informarlo a la Escuela de Postgrado a la que se incorporará el postulante al Doctorado.
- f) Proponer a las respectivas Escuelas de Postgrado la homologación, para efectos del Programa de Doctorado, de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él.
- g) Enviar a los Directores de Escuelas de Postgrado, los antecedentes de los candidatos que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de Facultades e iniciar el expediente de cada uno de ellos para los efectos del otorgamiento del grado.
- h) Asumir las funciones que le deleguen los Decanos respecto del funcionamiento del Programa.

Artículo 8°:

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Velar por el nivel de excelencia académica del Programa evaluando su funcionamiento general y proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de dichos antecedentes, proponer fundadamente la admisión o rechazo del postulante.



- c) Determinar cuando corresponda, las actividades curriculares de nivelación que deberán cumplir los postulantes y los plazos que tendrán para aprobarlas.
- d) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación.
- e) Aprobar el Plan de Estudios de Doctorado que deberá cumplir cada postulante, estableciendo las equivalencias correspondientes entre los cursos que ofrezcan las diferentes Facultades comprometidas con el Programa.
- f) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato y proponer respecto de la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- g) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- h) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- i) Proponer la nómina de los profesores que dictarán los cursos, seminarios y otras actividades curriculares, así como a los directores de tesis, y exámenes de calificación y de grado.
- j) Resolver solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al plan de estudios.
- k) Efectuar el estudio de todas aquellas materias que le proponga el Presidente del Comité Académico.

Artículo 9°:

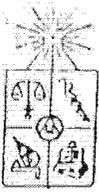
De acuerdo con la adscripción señalada en el Artículo N° 7 letra e) precedente, los procesos de matrícula, inscripción y registro académico serán de responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad que corresponda.

TITULO IV

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 10:

Podrán postular al Programa de Doctorado en Filosofía con menciones quienes estén en posesión de los grados de Licenciado o Magister en Filosofía, en Ciencias Sociales, en Artes con sus correspondientes menciones, o de su grado equivalente en nivel y orientación, de ésta u otra universidad nacional o extranjera, que asegure una formación satisfactoria para los fines del Programa.



Artículo 11:

Todo postulante deberá presentar, como requisito de ingreso, una propuesta de intenciones relativa a la mención correspondiente. Esta propuesta en particular, junto a sus demás antecedentes (currículum vitae, publicaciones, trabajos anteriores, tesis), será analizado y calificado por una comisión especial compuesta por tres profesores del Programa, para conocimiento y selección por el Comité Académico.

El Comité Académico propondrá la selección sobre la base de estos antecedentes y, eventualmente, de entrevistas personales y de la aprobación de un examen de admisión.

TITULO V

De los Planes de Estudios

Artículo 12:

El Programa de Doctorado en Filosofía con menciones, se organizará en semestres y tendrá una duración estimada mínima de seis semestres y máxima de ocho semestres académicos para el cumplimiento del plan de estudios correspondiente.

La permanencia mínima en el Programa, para aquellos alumnos a quienes se les homologuen estudios realizados previamente, será de cuatro semestres.

Artículo 13:

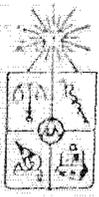
El Programa de Doctorado en Filosofía comprende el cumplimiento de cursos, seminarios, trabajos de ensayos, un examen de calificación, una tesis y un examen de grado, de acuerdo a las normas generales establecidas para estos Programas de Doctorado.

Artículo 14:

Las exigencias académicas contenidas en el Plan de Estudios se expresarán en créditos.

Artículo 15:

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado tiene una carga académica correspondiente a 264 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente por lo menos al 60% de los créditos. El cumplimiento de las asignaturas y actividades curriculares corresponde al 40% de los créditos.



Artículo 16:

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de 1 a 7, siendo la mínima de aprobación 4.0.

Artículo 17:

Para tener derecho a rendir el Examen de Calificación los candidatos deberán tener un promedio igual o superior a la nota 5.0.

Artículo 18:

El candidato deberá acreditar mediante un examen, antes de iniciar la tesis, su capacidad para comprender literatura científica sobre temas de Filosofía en, a lo menos, una lengua extranjera.

TITULO VI

Del Examen de Calificación

Artículo 19:

Existirá un examen de calificación obligatorio que tiene por objeto comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente, con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Artículo 20:

El candidato que haya aprobado a lo menos 75 % de los créditos del Programa de cursos del plan de estudios, incluida la totalidad de los cursos obligatorios, podrá presentarse al examen de calificación.

Artículo 21:

Este examen se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación integrada por tres profesores, la que será propuesta por el Comité Académico correspondiente y nombrada por el Director de la Escuela correspondiente.



Artículo 22:

La aprobación del examen de calificación facultará al estudiante para continuar sus estudios de Doctorado y presentar su proyecto de tesis al Comité Académico para su aprobación definitiva.

El estudiante que repruebe el examen de calificación será eliminado del programa.

En casos excepcionales, el Director de la Escuela podrá autorizar, con el acuerdo del Comité Académico respectivo, una nueva oportunidad para rendir el examen de calificación.

Artículo 23:

Para la obtención del Grado de Doctor se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, el examen de calificación, la tesis de grado y el examen final de grado.

TITULO VII

De la Tesis

Artículo 24:

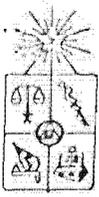
La tesis es la actividad central del Programa de Doctorado en Filosofía con menciones, y consiste en una investigación individual que debe representar un aporte original del más alto nivel en el campo de la Filosofía.

Artículo 25:

El tema de la tesis será aprobado por el Comité Académico previa exposición oral del candidato, ante el Comité Académico y los especialistas que éste invite.

Artículo 26:

El Presidente del Comité, a proposición del Centro Académico, designará una Comisión informante de la tesis, formada por el profesor patrocinante de la tesis, quien no tendrá derecho a voto y cinco profesores de las dos más altas jerarquías de la Universidad de Chile, pudiendo ser uno de ellos un académico de otra universidad nacional o extranjera. A esta Comisión le corresponderá informar la aprobación o rechazo de la tesis, en el plazo máximo de un mes.



Artículo 27:

Aprobada la tesis el candidato deberá presentarse a rendir el examen de grado, en la fecha que le comunique el Comité Académico.

Para presentarse al examen de grado el candidato deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a) Hacer aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios y el examen de conocimiento de idioma
- b) Haber aprobado y entregado la versión escrita de sus tesis a los miembros de la Comisión de Examen de Grado.

TITULO VIII

Del Examen de Grado

Artículo 28

El examen de grado es público y consiste en la exposición y defensa de la tesis. Será rendido ante la Comisión de Examen de Grado integrada preferentemente por la comisión que informa la tesis.

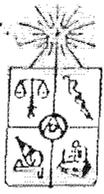
TITULO IX

De la Obtención del Grado

Artículo 29

Para la obtención del Grado de Doctor se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios, el examen de calificación, la tesis de grado y el examen final de grado.

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del Grado de Doctor en Filosofía con menciones, sin especificar calificación.



TITULO X

Título Final

Artículo 30:

La modificación a este Reglamento podrá efectuarse mediante proposición presentada por los Decanos de las Facultades participantes.

Artículo 31:

Derógase el Reglamento del Doctorado en Filosofía con menciones aprobado por D.U. N° 006547 de 1994 y modificado por D.U. N° 0014008 de 1999, conservando su vigencia los planes de estudios aprobados en dichos decretos universitarios.

3.- Apruébase el siguiente Plan de Estudios de la Mención Estética y Teoría del Arte.

PLAN DE ESTUDIOS

Actividades Curriculares Generales 24 Créditos
(Se eligen dos entre las cuatro ofrecidas)

Filosofía	12
Ética / Filosofía Política	12
Epistemología de las Ciencias Sociales	12
Filosofía y Estética	12

Actividades Curriculares Obligatorias 56 Créditos

Seminario I	14
Seminario II	14
Seminario III	14
Seminario IV	14



Actividades Curriculares Electivas	8 Créditos
Tesis	176 Créditos
Total	264 Créditos

Anótese, comuníquese y regístrese

Fdo. Prof. LUIS A. RIVEROS, Rector. ANTONIO ZAPATA
CACERES, Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,

ANTONIO ZAPATA CACERES
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
FACULTAD DE ARTES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
DIRECCION JURIDICA
DIRECCIONES
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM
CUBITIM

